

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1045-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

Asunto: Giro de Negocio de EMSAAIRPORT SERVICES CEM

Señor
Oscar Alberto Alvarez de Sotomayor Matesanz
Gerente General
EMSAAIRPORT SERVICES CEM
Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre. Lote 18 Tababela

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. EMSA-GG-17-076 de 24 de abril de 2017, mediante el cual la EMSAAIRPORT SERVICES CEM solicita a este Servicio la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

EMSAAIRPORT SERVICES CEM, mediante Escritura Nro. 6060, en la Notaría Décimo Sexta del Dr. Gonzalo Román Chacón, el 17 de abril de 2009, se reforma su objeto social que consta en el Art. 3 de su estatuto social que en adelante dirá "[...] *El objeto social de la Compañía es la prestación de servicios aeroportuarios en el Ecuador, pudiendo extender su actividad a otras ramas relacionadas con el fin que persigue. Podrá dedicarse a la comercialización directa de sus servicios de mercadeo por cuenta de terceros; podrá representar a empresas o compañías nacionales o extranjeras que actúen en campos similares al fin que persigue la sociedad. Podrá importar y exportar maquinaria, equipos, herramientas, repuestos y más artículos necesarios que requiera la sociedad para el cumplimiento de su objeto social. [...] Podrá ejecutar las actividades de almacenamiento, transporte, comercialización y venta al público de derivados de petróleo producidos en el país. Podrá brindar el servicio de mantenimiento de aeronaves, equipos de vuelo, equipos de apoyo en tierra, y otros necesarios para la operación aeroportuaria. Podrá dedicarse de igual forma al manejo, operación y funcionamiento de almacenes temporales aeroportuarios en el Ecuador [...]*".

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante Escritura Nro. 1860, en la Notaría Primera del Dr. Jorge Machado Cevallos el 10 de noviembre de 1994 se crea EMSAAIRPORT SERVICES CEM. Mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el 17 de abril de 2009, se reforma el objeto social.

El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0388-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio Nro. EMSA-GG-17-076 de 24 de abril de 2017, EMSAAIRPORT SERVICES CEM, da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...]* El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] *La determinación de*



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1045-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]".

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de "[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública".

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que "*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]*".

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las "**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**".

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: "[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...]* Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de EMSAAIRPORT SERVICES CEM por lo que se niega la solicitud presentada respecto de:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1045-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
	GPU	Adquisición de Equipos de Servicios Terrestres
	ACU	Adquisición de Equipos de Servicios Terrestres
	BANDA DE EQUIPAJE	Adquisición de Equipos de Servicios Terrestres
	CARRETAS DE EQUIPAJE	Adquisición de Equipos Terrestres.
	CAMIÓN DE DRENAJE	Adquisición de Equipos de Servicios Terrestres
	ASPIRADORAS DE MOCHILA PARA LIMPIEZA DE AVIONES	Adquisición de Equipos de Servicios Terrestres
	BARRAS DE TIRO	Adquisición de Equipos de Servicios Terrestres
	ESCALERAS	Adquisición de Equipos de Servicios Terrestres
	DUCHAS LAVA OJOS	Adquisición de Equipos de Servicios Terrestres
43510116	JACK PALLETS	Adquisición de Equipos de Servicios Terrestres
	SLAVE PALLETS	Adquisición de Equipos de Servicios Terrestres
36929011	PLASTICO STRECH FILM	Adquisición de Equipos de Embalaje
3692000117	CINTA DE EMBALAJE	Adquisición de Equipos de Embalaje
321491327	ETIQUETAS ADHESIVAS PESAJE	Adquisición de Equipos de Embalaje
342301211	CLORO	Útiles de Aseo
354300212	DETERGENTE	Útiles de Aseo
353310018	AMBIENTAL EN SPRAY	Útiles de Aseo
353220012	DESENGRASANTE	Útiles de Aseo
346200925	SANIPAC	Útiles de Aseo
353210913	JABON LIQUIDO	Útiles de Aseo
	DESINFECTANTE	Útiles de Aseo
389930011	ESCOBAS	Útiles de Aseo
389930012	TRAPIADORES	Útiles de Aseo
369400016	PALAS	Útiles de Aseo
389930913	CEPILLOS MANOS DE LOBO	Útiles de Aseo
369400018	ATOMIZADORES	Útiles de Aseo
3639900011	VILEDAS	Útiles de Aseo
369400017	BALDES VARIOS COLORES	Útiles de Aseo
271900931	MASCARILLAS	Útiles de Aseo
279920111	GUANTES	Útiles de Aseo
439412015	FILTROS DE ASPIRADORA	Útiles de Aseo
3462009214	LEMONEX	Útiles de Aseo
353220012	DUAL	Útiles de Aseo
375700016	FUNDAS DE BASURA EN GENERAL	Útiles de Aseo
268400116	TOALLAS CUADRADAS PEQUEÑAS VARIOS COLORES	Útiles de Aseo



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1045-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

3213100110	PAÑOS ABSORBENTES	Productos Relacionados a la prevención de Derrames
483120031	GAFAS	Productos Relacionados a la prevención de Derrames
	SALCHICHAS ABSORBENTES	Productos Relacionados a la prevención de Derrames
3213100110	PAÑOS ABSORBENTES	Productos Relacionados a la prevención de Derrames
353220012	DESENGRASANTE PARA DERRAMES	Productos Relacionados a la prevención de Derrames
	Uniformes Operativos	Uniformes
3697000128	CASCOS	Uniformes
481700118	MOFLES	Uniformes
282500031	GUANTES	Uniformes
293300211	BOTINES PUNTA DE ACERO	Uniformes
282310111	TERNOS PARA INVIERNO	Uniformes

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP. Varios ítems no pudieron ser analizados ya que no fueron remitos con códigos CPC o CPC válidos.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válida la resolución del presente oficio en cuanto al giro de negocio de su empresa se refiere**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2017-4247-EXT

gc/rt/wf/vg



Fecha: 13 JUN 2017 15:38

FIRMA: *Cazar*

